



HOTEL CHIMBORAZO INTERNACIONAL C.A.

Dra.

Alexandra Espín Rivadeneira

INTENDENTA DE COMPAÑIAS

SEDE AMBATO

Presente.

*Ab. Morales
favor al anexo
2012. 05. 31
AM*

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en conocimiento de la Superintendencia de Cías., la Liquidación de la Sociedad Conyugal, Inventario, Partición y Adjudicación de Bienes que otorgan Abg. Fausto Alberto Vallejo y Aida Chávez Mosquera, legalizada el 25 de Noviembre de 1.997 ante el Notario 4to. del Cantón Riobamba, Abg. Marcelo Aulla Erazo e inscrita el 6 de marzo de 1.998 en el Registro Mercantil del mismo cantón.

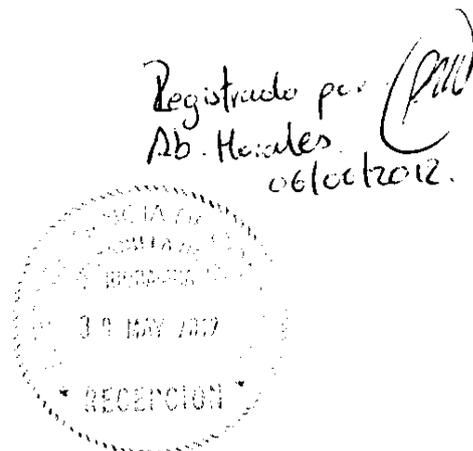
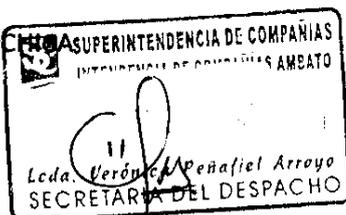
Con este antecedente y con el objeto de cumplir la debida regularización, solicito a ustedes el respectivo registro, puesto que en el Libro de Acciones y Accionistas fue anotada de acuerdo a la liquidación en lo que corresponde a la parte accionaria en la Compañía HOTEL CHIMBORAZO INTERNACIONAL C.A. con la fecha arriba citada, por 4.600 acciones de 10.000,00 sucres cada acción dando un total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, que a partir de la dolarización corresponde a 4.600 acciones de \$ 0,40 igual \$ 1.840, 00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES) , a nombre de la Sra. Aida Esmeralda Chávez Mosquera, C. C. 0600166110, que otorga el Abg. Fausto Alberto Vallejo Escobar C.C. 0600441919 a favor de su conyugue.

Adjunto copia del citado documento, debidamente notariado, para que se sirvan registrarla

Atentamente,

Dr. Patricio Vallejo Chávez

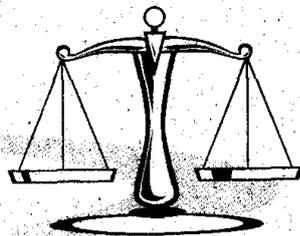
GERENTE GENERAL HO



Notaría
Cuarta **Notaría** **4ta.**
CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
5 de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Ofic.: 2968-280 / 2944 1
Dom: 2 370-011

Dr. Marcelo Aulla Erazo



1 | liquidación de la Sociedad conyugal,

2 | inventario, partición y adjudicación de bienes

3 | al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

4 | COMPARECIENTES.- Comparece por una parte el

5 | señor Abogado FAUSTO ALBERTO VALLEJO ESCOBAR,

6 | por otra, la señora AIDA ESMERALDA CHAVEZ

7 | MOSQUERA DE VALLEJO, todos por sus propios

8 | derechos legalmente capaces para contratar y

9 | obligarse, libre y voluntariamente por convenir

10 | a sus intereses, suscriben ya presente acta

11 | transaccional y de convenio acorde con las

12 | estipulaciones y más cláusulas que se siguen

13 | detallando: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los

14 | comparecientes en razón del matrimonio que

15 | celebraron el tres de Enero de mil novecientos

16 | cincuenta y nueve, en la Parroquia de Licto,

17 | Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo,

18 | conformaron Sociedad conyugal y de bienes,

19 | sociedad conyugal que fue disuelta por mutuo

20 | consentimiento a través de la Notaria Cuarta

21 | del cantón Riobamba y que se halla subinscrita

22 | al margen de la partida de matrimonio de los

23 | comparecientes, conforme obra de los documentos

24 | que se adjuntan, los mismos que se incorporaran

25 | a esta escritura pública y se protocolizará.

26 | TERCERA: INVENTARIO DE BIENES SOCIALES: Durante

27 | la Sociedad conyugal los comparecientes

28 | adquirieron los siguientes bienes muebles e

inmuebles que a continuación se detallan y
 pormenorizan: 1) Acciones y derechos en un
 predio denominado "GUAPO GRANDE" de ciento
 sesenta y cinco cuadras, es de ⁴ ciento
 por ciento del referido predio ⁴ ubicado en la
 jurisdicción de la Parroquia Matriz ⁴ de ⁴ Cantón
 Pallatanga, circunscrito dentro de los
 siguientes linderos generales: Por la cabecera,
 con terrenos de la Hacienda "PALMAR"; por el
 pie, con propiedad de los herederos de la
 familia Martínez; por le un costado, la
 quebrada San Rafael, siguiendo esta quebrada
 continua con otra llamada Bellavista, la misma
 que divide el terrenos de los herederos de
 Raimundo Peñafiel terminando en el cerro
 Palmar; y, por el otro costado, terreno de lo
 herederos de Juan Cevallos que bajando por una
 cuchilla del cerro vigas, llega a formar una
 quebrada donde corre un riachuelo que atravieza
 la vía Pallatanga - Guayaquil, acciones y
 derechos que fueron adquiridos por compra al
 señor Federico Niachimba Freire y Dorazliza
 Villacís, mediante escritura pública celebrada
 el dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa
 y cuatro, ante el Notario del Cantón Riobamba
 Doctor Euclides Chávez Haro, legalmente
 inscrita con fecha cinco de Junio del mismo
 año; 2) Dos lotes de terreno identificados con



los números trece y diecisiete, de la manzana

H' (prima) ubicado en el Parque Industrial, en

donde se encuentran construidas naves de ciento

ochenta metros cuadrados en cada uno, a nivel

de piso cubierta, lotes que forman un solo

cuerpo ubicados en la Parroquia Maldonado de

esta Ciudad y Cantón Riobamba, comprendido

dentro de los siguientes linderos y

dimensiones: Por el Norte, con treinta y cinco

metros, la calle "I" de la manzana H'; Por el

Sur, en la misma extensión la calle II de la

manzana H'; Por el Este, con cuarenta y cuatro

metros ochenta y cuatro centímetros, la calle

Bolívar Bonilla; y, por el Oeste, en la misma

extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta y

cuatro centímetros, los lotes números catorce,

diez y ocho de la manzana H' de propiedad del

Parque Industrial, el lote descrito tiene una

superficie de un mil quinientos sesenta y nueve

metros cuadrados con cuarenta decímetros,

cuadrados, y fue adquirido por compra a la

Empresa de Economía Mixta Parque Industrial

Riobamba, mediante escritura pública celebrada

el veintiuno de Noviembre de mil novecientos

ochenta y ocho, ante el Notario señor Raúl

Dávalos Maldonado, legalmente inscrita con

fecha veintidós de Febrero de mil novecientos

ochenta y nueve; 3) seis lotes de terreno

ubicados en la Parroquia Matriz del cantón

Guano, Provincia de Chimborazo, que se detallan

a continuación: a) Un lote identificado con el

número uno de la superficie de tres mil ciento

cincuenta y cinco metros cuadrados, dos

decímetros cuadrados, el mismo halla

comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, calle Marcos Montalvo con una longitud

de cuarenta metros cincuenta centímetros; Por

el Sur, terreno de los herederos de Margarita

Mena, con una longitud de cuarenta y ocho

metros; Este, calle Francisco Quiipe con una

longitud de setenta y dos metros cincuenta

centímetros; y, Oeste, lote número dos de

propiedad de Ana Lucia Guijarro antes hoy de

los cónyuges Vallejo - Chávez, con una longitud

de setyenta metros cincuenta centímetros; b) Un

lote de terreno identificado con el número

"dos" de la superficie de tres mil ciento

cincuenta metros cuadrados, linderado: Norte,

en una longitud de cuarenta y tres metros

cincuenta centímetros con la calle Marcos

Montalvo; Por el Sur, en una longitud de

cuarenta y cinco metros diez centímetros, con

terrenos de Propiedad de Margarita Mena; Por el

Este, en una longitud de setenta y dos metros

cincuenta centímetros, con terrenos de

propiedad de Diego Guijarro hoy de los cónyuge



Chávez - Vallejo; y, Oeste, con una longitud de

1 cuarenta y un metros ochenta centímetros, con

2 el lote número tres, y con ocho metros sesenta

3 centímetros el lote cuatro de propiedad de los

4 cónyuges Vallejo - Chávez; c) El lote número

5 tres de la superficie de tres mil quinientos

6 cinco metros cuadrados, cincuenta y cinco

7 decímetros cuadrados, linderado: Por el Norte

8 en una longitud de setenta y seis metros

9 setenta centímetros, con la calle Marcos

10 Montalvo, en parte; y, en otra parte, en una

11 longitud de catorce metros diez centímetros,

12 con pasaje interno de la lotización; Sur, en

13 una longitud de noventa y un metros cincuenta

14 centímetros, con el lote número cuatro de

15 propiedad del los cónyuges Chávez - Vallejo;

16 Por el este, en una longitud de cuarenta y un

17 metros ochenta centímetros, el lote número dos;

18 y, Oeste, en parte en una longitud de treinta y

19 seis metros sesenta centímetros con pasaje de

20 la parcelación que divide con el inmueble de

21 propiedad de Lelia María Garzón Heredia; y en

22 otra parte en una longitud de once metros diez

23 centímetros, con el mismo pasaje que divide el

24 inmueble de Lelia María Garzón Heredia; d) Un

25 lote de terreno identificado con el número

26 cuatro de la superficie de tres mil quinientos

27 cinco metros cuadrados cincuenta y cinco

28

decímetros cuadrados, circunscrito dentro de

los siguientes linderos: Por el Norte, con una

longitud de noventa y un metros cincuenta

centímetros, con el lote número tres por el

Sur, en una longitud de noventa y cinco metros veinte

centímetros el lote número uno de propiedad

de los cónyuges Vallejo - Chávez; Este, en

parte en una longitud de treinta metros el lote

número dos, y en otra parte en una longitud de

ocho metros sesenta y cinco centímetros, con

terrenos de propiedad de los herederos de

Margarita Mena; y, por el Oeste, en una

longitud de treinta y ocho metros sesenta y

cinco centímetros, con pasaje interno de la

parcelación que divide con la propiedad de la

señora Lelia María Garzón Heredia; e) Un lote

identificado con el número cinco de la

superficie de tres mil quinientos cinco metros

cuadrados, cincuenta y cinco decímetros

cuadrados, linderado: Norte, en una longitud de

noventa y cinco metros veinte centímetros, con el lote

número cuatro; por el Sur, en una longitud de

ochenta y nueve metros en parte con el lote

número seis, y en otra parte, con propiedad de

los herederos de Margarita Mena; Este, con una

longitud de treinta y nueve metros veinte

centímetros, con terrenos de propiedad de los

herederos de Margarita Mena; y, Oeste, en una



longitud de treinta y nueve metros veinte
1 centímetros con pasaje que divide terrenos de
2 propiedad de la señora Lelia María Garzón; f)
3 Lote número seis, de la superficie de dos mil
4 ciento veinte y cuatro metros cuadrados,
5 cincuenta decímetros cuadrados, linderados
6 Norte, con una longitud de treinta y cuatro
7 metros sesenta centímetros, en parte con pasaje
8 de ingreso a la parcelación y en parte el lote
9 número cinco; Sur, con una longitud de treinta
10 y seis metros sesenta centímetros, con terrenos
11 de propiedad de Manuel Sánchez; Este, con una
12 longitud de sesenta metros sesenta centímetros,
13 con terrenos de los herederos de Margarita
14 Mena; y, Oeste, con una longitud de diez metros
15 ochenta centímetros, con terrenos del Colegio
16 Pérez Guerrero en parte y en otra parte, en una
17 longitud de cincuenta metros cuarenta
18 centímetros, con terrenos de propiedad de Lelia
19 María Garzón Heredia.- 4) Un lote de terreno
20 ubicado entre las manzanas dos y cuatro, en la
21 Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito,
22 Provincia de Pichincha, y que perteneció a la
23 Hacienda Cochapamba, el lote de terreno tiene
24 una superficie de dos mil metros cuadrados, el
25 mismo que está dividido en dos cuerpos el uno
26 que da a la manzana dos y el otro que da a la
27 manzana cuatro y en el que existe una casa de
28

setenta y dos metros cuadrados, y que se halla

circunscrito dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, en parte en una extensión de

veintinueve metros cincuenta centímetros y otra

en doce metros treinta centímetros y otros

propiedad del señor Stacey hoy de varios

propietarios; por el Sur, calle La Industrial,

en una extensión de treinta y cinco metros

setenta centímetros; por el Oriente, propiedad

del señor Stacey, hoy de otro propietario, en

la extensión de cincuenta y siete metros

cincuenta centímetros; en otra propiedad de

Gabriel Constante, en una extensión de cuatro

metros veinte centímetros; y, por el Occidente,

propiedad del vendedor hoy de otro propietario,

en una extensión de cincuenta y nueve metros

ochenta centímetros.- Este inmueble los

cónyuges Vallejo - Chávez lo adquirieron por

compra al Teniente Coronel Gabriel Eduardo

Constante Gavilánez y Bertha Pastor Rodríguez,

mediante escritura pública celebrada el

veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta

y dos, ante el Notario Décimo tercero del

cantón Quito Doctor Miguel Ángel Altamirano

Arellano, y que se halla legalmente inscrita en

el Registro de Propiedades del mismo Cantón: 51,

cuatro mil seiscientas acciones en la Compañía

Hotel Chimborazo Internacional Compañía Anónima



(HOCHICA), cuyo valor equivale a cuarenta y seis millones de sucres: 6) La Empresa Editorial "EL ESPECTADOR", la misma que incluye maquinarias, enseres, etcetera propios de su actividad.- 7) Un vehículo marca Mitsubishi año de fabricación mil novecientos noventa y cinco, clase jeep, modelo montero cinco puertas, color blanco de placas HBV-003, motor 4G54KY6666, chasis V320781; 8) Cuentas Bancarias en diferentes Bancos del País. Los comparecientes dejan constancia que no han adquirido más bienes de los que dejan descritos y singularizados en esta cláusula. Los comparecientes declaran que aprueban en enlistado de los bienes que antecede.- CUARTA: ACUERDO DE LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACION.- Los comparecientes en ejercicio de la facultad que les concede el artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil convienen en liquidar la Sociedad de bienes disuelta en la forma establecida en las cláusulas anteriores y bajo el presupuesto legal de que a cada uno de los comparecientes les corresponde el cincuenta por ciento de cada uno de los bienes inventariados y valuados en las cláusulas anteriores, que ascienden al total de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, acuerdan en partirse y adjudicarse

dichos bienes en la siguiente forma: a) A favor

1 del Abogado FAUSTO ALBERTO VALLEJO GUAR, en
 2 compensación y pago de sus gananciales se le
 3 adjudican los bienes descritos en los numerales
 4 7) y 8) de la cláusula precedente
 5 en el vehículo marca Mitsubishi año mil
 6 novecientos noventa y cinco y además la
 7 totalidad del dinero que mantienen en las
 8 diferentes cuentas bancarias, bienes que
 9 alcanzan a la suma de ciento cincuenta millones
 10 de sucres, no existiendo nada más, que
 11 adjudicarle en la presente minuta.

12 constituyendo por lo tanto lo adjudicado en el
 13 cincuenta por ciento que le corresponde en la
 14 sociedad conyugal que se liquida.- b) A la

15 señora AIDA ESMERALDA CHAVEZ MOSQUERA, en
 16 compensación y pago de sus gananciales -
 17 aranceles, se le adjudican la totalidad de los
 18 bienes descritos en los numerales (1), (2), (3) y (4)

19 (5) y (6) de la cláusula anterior, bienes que
 20 sumados ascienden al total de ciento cincuenta
 21 millones de sucres, constituyendo por lo tanto
 22 el cincuenta por ciento que le corresponde en
 23 la Sociedad conyugal que se liquida. No
 24 teniendo nada más que adjudicarle en esta
 25 minuta. Con lo cual las partes se han dividido
 26 y adjudicado en igual proporción los bienes que
 27 integran y pertenecían a la Sociedad conyugal
 28



1 que hoy se liquida. QUINTA: ACEPTACION.- Los
2 comparecientes declaran que a la presente
3 liquidación de Sociedad conyugal de bienes, han
4 comparecido en forma libre y voluntaria y que
5 de consumo y mutuo acuerdo han procedido al
6 inventario, avaluo y partición de los bienes
7 sociales; y por lo tanto aceptan el contenido
8 de esta minuta en todas sus partes, no teniendo
9 nada que reclamarse ni de presente ni de
10 futuro, respecto de los bienes pertenecientes a
11 la Sociedad conyugal que se liquida a través
12 del presente documento. SEXTA: La cuantía de
13 esta escritura queda fijada por el monto de los
14 bienes que han sido materia de la liquidación
15 de la Sociedad conyugal, inventario, partición
16 y adjudicación de bienes y valores. SEPTIMA:
17 Las partes comparecientes solicitan que este
18 convenio sea elevado a escritura pública para
19 que les sirva de suficiente título de propiedad
20 de los bienes que se adjudican en forma
21 voluntaria y se proceda a la inscripción en los
22 Registro de la Propiedad correspondientes,
23 acorde con las leyes vigentes. Hasta aquí la
24 minuta.- usted señor Notario se dignará agregar
25 las demás cláusulas de estilo para la perfecta
26 validez y firmeza de este documento, firmado)
27 Doctor Marco Piedra Orozco, con matrícula
28 profesional número doscientos veintiocho del

Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aqui
 la minuta que queda elevada a escritura pública
 con todo su valor legal. En estimación del
 otorgamiento al que proceden los interesados
 con entera libertad y conocimiento de la
 naturaleza, objeto y resultados de esta
 escritura, se afirman, se ratifican en todo lo
 expuesto luego que les di lectura a este
 instrumento y firman todos ellos junto conmigo
 el Notario que doy fe.-



1778
 ballejo
 ABOGADO FAUSTO VALLEJO ESCOBAR
 C.C. 06004191.9
 C.V.

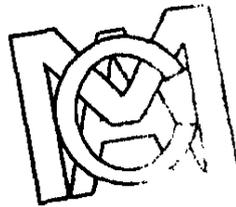
Aída Chérrez Vallejo
 AIDA ~~ESMERALDA~~ CHÁVEZ ROSQUERA
 C.C. 060016611-0
 C.V. 021.209

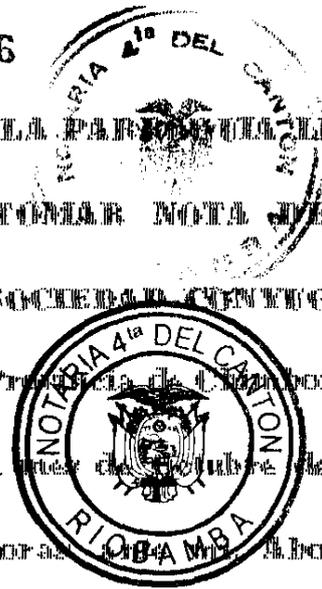
[Handwritten signature]

RAZON.- ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO, UNA ESCRITURA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INVENTARIO, PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES QUE OTORGAN LOS CONYUGUES SEÑORES ABOGADO FAUSTO VALLEJO ESCOBAR Y AIDA ESMERALDA CHAVEZ MOSQUERA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO CON FECHA MIERCOLES DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE , A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA SELLADA Y CERTIFICADA EN RIOBAMBA A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.





SEÑOR JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA DE LICTO
 DEL CANTÓN RIOBAMBA, SE VALE TOMAR NOTA DE LA
 PRESENTE ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
 República del Ecuador, a los dos días del mes de Octubre de mil

novecientos noventa y siete, a las diez horas de la mañana, comparecieron

don Marcelo Aulla Eraso, Notario Público Cuarto de este Cantón,

acompañados los señores ABOGADO FAUSTO VALLEJO ESCOBAR y

ANITA CHAVEZ, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí,

habiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus

respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy fe; y, libre y

voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican

su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del

matrimonio civil celebrado en la Parroquia de Licto, el tres de

Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, tienen conformada, y

manifestada, de común acuerdo, en la petición que presentaron ante

el suscrito Notario el veintidós de Septiembre del año en curso, a las

once horas, habiéndose cumplido los diez días que manda la Ley

desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los

requisitos establecidos en el artículo siete, numeral trece, que se

agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante

ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y

cuatro, el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; el

suscrito, en su calidad de Notario Público Cuarto del Cantón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Richamba, y amparándose en la petición de los comparecientes, que se agrega como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declara disuelta la misma por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en el registro Civil de la Parroquia Licto, Cantón Richamba, se tome nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de lo cual suscriber la presente acta los peticionarios conjuntamente conmigo, el notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados de todo lo cual doy fe.- FIRMADO) ABOGADO JUSTO VALLEJO ESCOBAR C.C. 0600441919.- AIDA CHAVEZ DE VALLEJO C.C. 060016611-0.-EL NOTARIO PUBLICO ABOGADO MARCELO AULLA ERAZZO.-

SE OTORGO ANTI
MUT. Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.





ABOG. MARCELO AULLA ERAZZO.

NOTARIO PUBLICO





Certificot

Que en el libro de Matrimonios del año 1.959 Tomo Unico Definitivas al folio 4 y con el número 6 se halla inscrita la partida de matrimonio de Fausto Vallejo con Aida Chávez, matrimonio celebrado en dicto el tres de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Riobamba Febrero 10 de 1.966

El Jefe Provincial de Registro Civil

[Handwritten signature]

Carlos Rhor C.

10 **RAZON:** la presente sentencia se halla anotada al margen de la parti
20 da de matrimonio que consta en el tomo Unico Definitivas, página 4
21 acta 6 del año 1959 y marginada con fecha de hoy. Riobamba Octubre
22 23 de 1997

[Handwritten signature]

Yvonne Haro G

JEFE DE OFICINA

.- NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-



RAZON:- En esta fecha procedo a tomar nota que copia de la presente Acta ha sido subinscrita con fecha 23 de Octubre de 1.997, en el Registro Civil del Cantón Riobamba.- Doy fe.- Riobamba, a veinticuatro de Octubre de 1.997.-




Abg. Marcelo Aulla Erazo.

NOTARIO PUBLICO



RAZON:- En esta fecha procedo a tomar nota que copia de la presente Acta ha sido subinscrita con fecha 23 de Octubre de 1.997, en el Registro Civil del Cantón Riobamba.- Doy fe.- Riobamba, a veintidós de Octubre de 1.997.-



[Handwritten signature]
 Abg. Marcelo Aulla Erazo.
 NOTARIO PUBLICO



Nº Trám

Fecha li

El Regi atribuc los a contes

RAZON presen

RAZON.- Las copias xerox que anteceden de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, inventario, partición y adjudicación de los bienes de los cónyuges Abogado Fausto Valejo y Aida Chávez son fiel reproducción de sus respectivos originales en fé de ello confiero esta *2da* copia: Sellada, signada y firmada en Riobamba, veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-



[Handwritten signature]
 ABG. MARCELO AULLA ERAZO.
 NOTARIO PUBLICO

Obser

- a) Se contes Propi
- b) Es propi

Resp

Quit

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
 QUEDA INSCRITA LA (EL) *Escritura* QUE ANTECEDE EN
 EL (LOS) REGISTRO(S) DE *Propiedad* *14971*
 ANOTADO BAJO EL NUMERO *14971* DEL REPERTORIO.
 RIOBAMBA, A *6 de Mayo 1998*



[Handwritten signature]
 EL REGISTRADOR
 Ab. Fausto Vallejo E.

[Handwritten initials]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

Ciudadania No. 060044191-0

ESCOBAR FAUSTO ALBERTO

1.938

RAZO/RIOBAMBA / LIZARZABAL

01 229 0068

RAZO/RIOBAMBA



CAJASUNO AIDA CHAVEZ

SUBSECTOR PROFESOR EN

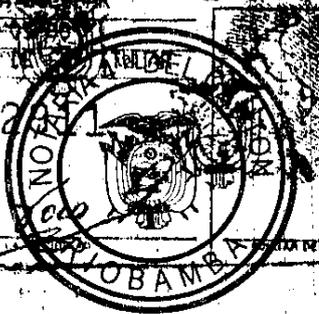
ALBERTO VALLEJO A

ROSARIO MARTINEZ

RAZO/RIOBAMBA

HASTA MUERTE

092



13588



ESPECIE UNICA DE MATRICULA

JEFATURA CODIGO 229433

CHIMBORAZO 151585124181

APellidos y Nombres ESCOBAR FAUSTO AL

IDENTIFICACION RESIDENCIA TELEFONO

0441919 RIOBAMBA 963473

PROFESION Direccion Familiar ARGENTINOS Y VOGALES

ABOGADO

COOPERATIVA CADUCA 950731

AVALUO 31.278.773

REVISADO 169998

TOURISTAS



ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANT. POLICIA NACIONAL 229433

FACTURA DEL ECUADOR

PLACA ACTUAL DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

HBS-251 MATRICULA 1995 950727

MARCA	AGT FAB	CLASE	TONELAJE
HYUNDAI	93	AUTOMOVIL	0.75
MODELO	MAT AN	TIPO	CILINDRAJE
ELANTRA CLS	9407	SEDAN	1600
MOT A	COLOR 1	COLOR 2	
175	ROJO	ROJO	
NUM	99212	M	5 00
			26

Tres mil quinientos ochenta y nueve

13589

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CILADANIA No. 060016611-0
 AIDA ESMERALDA CHAVEZ MOSQUERA
 28 DE FEBRERO DE 1940
 RIOBAMBA CHIMBORAZO
 Unico 85 253
 RIOBAMBA CHIMBORAZO 1940

Aida Chavez de Vallejo



EQUATORIANA V4333V4222
 CDA/FAUSTO VALLEJO
 SECUNDARIA M/DOMESTICOS
 ARGENIO CHAVEZ
 BLANCA MOSQUERA
 RIOBAMBA, 26 ABRIL 1,991
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
 CA 0129342



TSE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996

86-07-07 021-208 060016611-0
 CHAVEZ MOSQUERA AIDA ESMERALDA
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZARZABURU

PARROQUIA CANTON

